

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA**  
**Junio Siete (07) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Rad. 2022 - 00028-00  
Demandante.- ARIEL EMIRO y FREDY JIMENEZ LOPEZ  
Demandado.- HERNANDO AGUILAR PADILLA y Otros.  
Proceso. Insolvencia económica de Persona Natural no Comerciante.

Visto el informe secretarial como el expediente de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante remitido a éste juzgado por el señor Notario Único del Circulo Notarial de Santa Ana, Magdalena, y revisado el mismo se observa que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 560 del C. G. del P., al no observarse la citación a la audiencia ordenada en dicha norma con ocasión al incumplimiento. Así mismo se hace necesario señalar que el juzgado competente para conocer del trámite de la insolvencia económica de persona natural no comerciante es el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, pues, es el juzgado que ha venido conociendo del expediente, lo anterior según las voces del Art. 534 parágrafo único del C. G. del P., y no este juzgado Civil del Circuito de El Banco, Magdalena.

En mérito de lo expuesto este juzgado.-

**RESUELVE.**

Remítase el presente proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante a la Notaria Única del Circulo Notarial de Santa Ana, Magdalena para que continúe con el trámite del mismo de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.-

Por secretaria desanotese el presente proceso de los libros respectivos, con las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-